



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

ACTFO-051

Versión.03

05/09/2025

Página 1 de 52

1. NOMBRE DEL PROYECTO

2400017- CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA PISCC DEL MUNICIPIO DE PALMIRA

2. DEPENDENCIA SOLICITANTE

Secretaría de Seguridad y Convivencia

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión ☒ Funcionamiento ☐
Otros ☐ Cual

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 4170

Fecha de expedición: 14/09/2026

Número de solicitud: 4148

Rubro: 2.3.2.02.01.003

Valor: CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000=)

Proyecto: CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA PISCC DEL MUNICIPIO DE PALMIRA

Actividad 5: SUMINISTRO A LA FUERZA PÚBLICA, ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y POLICÍA JUDICIAL CON LOGÍSTICA Y ELEMENTOS PARA LA OPERATIVIDAD.

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Marque con una "X" una de las siguientes opciones de acuerdo con el tipo de contratación y la necesidad.

Contrato de consultoría _____	Contrato /convenio interadministrativo _____	Contrato de suministro __X__	Contrato de compraventa _____	Contrato de prestación de servicios profesionales _____	Contrato de prestación de servicios de apoyo _____	Contrato de ciencia y tecnología _____	Contrato impulso actividades de interés público _____
----------------------------------	---	---------------------------------	----------------------------------	--	---	---	--



				_____	_____	_____	
Conveni o de asociaci ón	Convenio de cooperación _____	Seguro s _____	Acuerdo Marco de Precios _____	Agregació n de Demanda _____	Grandes Superfici es _____	Otro _____ ¿Cuál?	_____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política de 1.991 en su artículo 2º define como fines esenciales del estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa, y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

El artículo 1 de la Ley 136 de 1994¹ define al Municipio, como “*la Entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la constitución y la ley cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio*”.

En ese sentido, la Constitución Política 1991, en sus artículos 303 y 315, dio atribución a los Alcaldes Municipales y Gobernadores Departamentales de conservar el orden público a nivel territorial y ser, para el caso de los Municipios, la primera autoridad de la Policía en ese nivel.

En el marco de lo anterior, y sin perjuicio de que la Constitución de 1991 estableció el Sistema General de Participación (SGP) con el fin de proveer los recursos para financiar la descentralización, el sistema de Presupuesto Nacional no contempló recursos para gobernar y administrar la convivencia y seguridad ciudadana. No obstante, en 1997 el Gobierno Nacional creó el FONDO DE SEGURIDAD TERRITORIAL (FONSET), como herramienta de gobierno tanto para los Departamentos como para los Municipios; y se creó el FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (FONSECON) de manejo del Gobierno Nacional.

¹ “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.”



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

ACTFO-051

Versión.03

05/09/2025

Página 3 de 52

En este sentido, la ley 418 de 1997, modificada y prorrogada por las leyes 548 de 1999; la ley 782 de 2002, la ley 1106 de 2006 y la ley 1421 de 2010, permite determinar que son prioridades en los Gobiernos Locales y es deber de los Entes Territoriales, administrar de forma adecuada los recursos; razón por la cual, los recursos que recaude la Nación, por concepto de la contribución especial consagrada en el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, deberán invertirse por el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana FONSET, en la realización de gastos destinados a propiciar la seguridad y la convivencia ciudadana, con el fin de garantizar la preservación del orden público.

Los FONDOS de Seguridad de las Entidades Territoriales (FONSET) fueron creados con el fin de realizar los gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público de los municipios. Con la expedición del Decreto 399 de 2011 hoy compilado en el Decreto 1066 del 26 de mayo de 2015, se establecen directrices claras sobre la organización y funcionamiento de los Fondos de Seguridad Territorial - FONSET.

El Municipio de Palmira, en cumplimiento de las funciones constitucionales y legales relacionadas con la preservación del orden público, la seguridad y la convivencia ciudadana, requiere brindar apoyo logístico a los organismos de seguridad y Fuerza Pública con presencia y operación en la jurisdicción municipal, entre ellos la Policía Nacional, el Ejército Nacional de Colombia y el Cuerpo Técnico de Investigación, con el propósito de fortalecer su capacidad operativa y de reacción frente a las diferentes situaciones que puedan afectar la seguridad y el mantenimiento del orden público en el municipio.

En ese contexto, el suministro de combustible resulta indispensable para garantizar la movilidad y operatividad de los vehículos destinados a actividades de patrullaje, vigilancia, control territorial, prevención del delito, reacción inmediata, apoyo operativo, inteligencia y atención de situaciones que alteren la seguridad y convivencia ciudadana dentro de la jurisdicción del municipio. La ausencia de dicho suministro limitaría la capacidad de desplazamiento y respuesta de los organismos de seguridad, afectando la continuidad de las labores operativas orientadas a la protección de la comunidad y al mantenimiento del orden público.

Ahora bien, centrando el contenido del presente estudio previo en la necesidad que se pretende satisfacer, tenemos que la seguridad del municipio, lleva tiempo siendo materia de preocupación para las autoridades incluso a nivel nacional, ya que de muchas maneras, el municipio se ha relacionado con la violencia y el crimen organizado en los últimos años, llegando incluso a considerarse como la tercera y la más pequeña ciudad vallecaucana, entre las ciudades más peligrosas del mundo², en cuanto a la actividad delictiva que se presenta

² Ownby Jules. (2024) *Colombia tiene ocho de las 50 ciudades más peligrosas del mundo*. El País. Recuperado de: https://elpais.com/america-colombia/2024-02-28/colombia-tiene-ocho-de-las-50-ciudades-mas-peligrosas-del-mundo.html?event=regonetap&event_log=regonetap&prod=REGONETAP&o=regonetap



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

ACTFO-051

Versión.03

05/09/2025

Página 4 de 52

en su interior. Debido a esto, resulta de especial importancia un diagnóstico correcto para una política pública efectiva con relación a la seguridad ciudadana del municipio.

En la misma línea, los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), creados a partir de la Ley 62 de 1993, son el principal instrumento de planeación en materia de seguridad y convivencia ciudadana y constituyen, en el contexto actual, un instrumento a través del cual se puede implementar la Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PNSCC) en los municipios y departamentos de Colombia.

Por lo anterior, el Municipio de Palmira en su Plan de Desarrollo “PALMIRA EJEMPLAR – PALMIRA PARA TODOS 2024 - 2027”, le apunta a diversas estrategias, líneas de acción, programas y proyectos que tienen como finalidad dar solución a las problemáticas de violencia, delincuencia, crimen e inseguridad que afectan a la ciudadanía.

Para poner en marcha dichos lineamientos, el Municipio de Palmira, cuenta para la operatividad de los mismos, en desarrollo de un esfuerzo coordinado, con el apoyo de Entidades de manera específica, las cuales son:

1. Policía Nacional, Cuerpo armado instituido para prestar un servicio público de carácter permanente, de naturaleza civil y a cargo de la Nación. Su fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas para asegurar la paz ciudadana.

2. El Ejército Nacional, Institución que está encargada de velar por el cumplimiento de las Leyes y disposiciones generales, en el ámbito de sus respectivas competencias, auxiliando y protegiendo a las personas para asegurar la conservación y custodia de los bienes que se encuentren en situación de peligro por cualquier causa, además de mantener y restablecer el orden público y la defensa nacional del territorio, con la presencia permanente de una unidad orgánica de la institución en el territorio Palmirano por medio del Batallón de Ingenieros No. 3 CR. Agustín Codazzi y en su participación como miembro del Comité de Orden Público Territorial del Municipio.

3. La UAE Migración Colombia, encargada de velar por el cumplimiento de las disposiciones legales para la migración y tránsito legal en el territorio colombiano, del cual hace parte Palmira, con presencia permanente en el aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón ubicado en el corregimiento Palmaseca del Municipio, y participación como miembro del Comité de Orden Público Territorial de Palmira.

4. La Secretaría de Seguridad y Convivencia, que por su función misional, articula la intervención de los diferentes organismos e instituciones responsables de la seguridad del Municipio, además de realizar acciones tendientes a la coordinación interinstitucional para el mantenimiento del orden público en el Municipio.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Municipio de Palmira, requiere de una acción coordinada entre todas las entidades de seguridad y justicia, debido a situaciones como:



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

ACTFO-051

Versión.03

05/09/2025

Página 5 de 52

- Muertes violentas que requieren la presencia continua de la Fuerza Pública, para que puedan intervenir de manera oportuna y así evitar hechos violentos sobrevinientes.
- Por otro lado, en el mes de noviembre y diciembre se inician las festividades decembrinas y de fin de año, época de especial cuidado en materia de seguridad, dado que se incrementan algunos delitos tales como hurto, extorción, violencia intrafamiliar entre otros, que requiere mayor presencia de la Fuerza Pública con el fin de garantizar el orden.
- En el mismo marco, la Secretaría de Seguridad y Convivencia se encuentra desarrollando estrategias tales como PUMAS, el cual consiste en la prevención del hurto en todas sus modalidades, con la participación de la Dirección Seccional de la Fiscalía, CTI Regional, SIJIN Regional y componentes externos que contribuyen, realizando intervenciones a personas, vehículos y residencias y procesos de incautación y destrucción de bienes inmuebles, desarticulando la cadena delictiva que produce el hurto y contribuyen de manera indirecta a conductas delictivas.

Por las razones expuestas anteriormente, se hace indispensable un aumento en el pie de fuerza que se moviliza en el Municipio, y por ende contar con el suministro del combustible a los vehículos que realicen apoyo y cuya función esté encaminada a la prevención de hechos que afecten la seguridad de Palmira y al cumplimiento de las ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD mi Barrio”.

Debe tenerse en cuenta que el suministro de combustible permite que las entidades beneficiarias puedan movilizar sus vehículos y brindar apoyo inmediato a la población civil contribuyendo con la movilidad oportuna en las operaciones de apoyo y abastecimientos.

Es por ello que la Administración Municipal, amparada en las razones anteriores, continúa con el apoyo financiero, logístico y operacional a las unidades de fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial, dotándolos de elementos, implementos y complementos necesarios, que permiten una mejor calidad en el servicio, una capacidad de reacción eficiente y contar un acompañamiento constante en las diferentes actividades que garanticen su operatividad y su capacidad de reacción frente a hechos delictivos, además de garantizar la prevención y reducción de la criminalidad en el Municipio de Palmira de acuerdo a las disposiciones de los Decretos Nacionales 399 del 2011 y 1066 del 2015, y el acuerdo Municipal 021 del 8 de agosto de 2021.

Para cubrir esta necesidad, la Secretaría de Seguridad y Convivencia tiene previsto dentro del presupuesto Municipal de la vigencia 2024, el recurso necesario para llevar a cabo el presente proceso contractual y su necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones; así mismo, dentro de los procesos y proyectos que ha emprendido la Administración, los cuales están registrados en el Plan de Desarrollo “PALMIRA EJEMPLAR – PALMIRA PARA TODOS 2024 - 2027”, en el proyecto denominado contribución al desarrollo del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana PISCC; Actividad 5: SUMINISTRAR COMBUSTIBLE A VEHICULOS DE SEGURIDAD Y FUERZA PUBLICA



Centrando el contenido en la realidad del Municipio de Palmira, la seguridad ciudadana ha sido una preocupación prioritaria. Históricamente, el municipio ha enfrentado retos asociados a la delincuencia y el crimen organizado, llegando en periodos recientes a ser catalogado en índices internacionales dentro de las ciudades con altas tasas de actividad delictiva. Por tal motivo, el diagnóstico e implementación de políticas públicas efectivas de seguridad y convivencia son un eje indispensable para la administración municipal.

Para combatir estos flagelos, se hace indispensable garantizar la movilidad y el aumento del pie de fuerza en el territorio, brindando un apoyo financiero, logístico y operacional continuo a las unidades encargadas del orden. En este sentido, el suministro de combustible (Gasolina Corriente y Diésel) es el recurso vital que permite a los vehículos de la Fuerza Pública, los Organismos de Seguridad, Migración Colombia y la Secretaría de Seguridad y Convivencia movilizarse de forma oportuna, garantizando una capacidad de reacción eficiente, patrullajes constantes y la prevención del delito en el marco de las estrategias institucionales.

Esta necesidad se encuentra plenamente alineada con el Plan de Desarrollo Municipal "PALMIRA EJEMPLAR – PALMIRA PARA TODOS 2024 - 2027", específicamente dentro del proyecto denominado "Contribución al desarrollo del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC del Municipio de Palmira" (Código BPIN 2024765200024), Actividad 5: "Suministrar combustible a vehículos de seguridad y fuerza pública". El presupuesto asignado bajo la figura de monto agotable asciende a la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000)

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
15101506	15000000 Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	15100000 Combustibles	15101500 Petróleo y Destilados	15101506 Gasolina
15101505	15000000 Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	15100000 Combustibles	15101500 Petróleo y Destilados	15101505 Combustible Diesel



8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

SÍ ☒ NO ☐

ID	CÓDIGOS	MODALIDAD	OBJETO	TIEMPO
1419	15101505	Mínima cuantía	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADO A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, INTEGRADOS POR POLICÍA NACIONAL, EJÉRCITO NACIONAL, LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y MIGRACIÓN COLOMBIA, ADSCRITOS AL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA.	3 MESES CALENDARIO

9. ¿EL PROYECTO REQUIERE DE APROBACIÓN PREVIA POR PARTE DE OTRA DEPENDENCIA?

SÍ ☐ NO ☒

¿Cuál dependencia? _____

10. ESTUDIO DEL SECTOR

Se anexa documento denominado "ANÁLISIS DEL SECTOR", el cual hace parte integral del presente proceso de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde una



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

ACTFO-051

Versión.03

05/09/2025

Página 8 de 52

perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos que son relevantes para la modalidad de contratación.

11. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

11.1 Objeto del contrato

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADO A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, INTEGRADOS POR POLICÍA NACIONAL, EJÉRCITO NACIONAL, LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y MIGRACIÓN COLOMBIA, ADSCRITOS AL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA.

11.2 Plazo del contrato

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto. Contados a partir del inicio en Secop II del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución. Así como la aprobación de las garantías presentadas por el contratista a favor de la entidad contratante, como requisito de ejecución del contrato de acuerdo con la Ley 80 de 1993 artículo 41 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

11.3 Valor estimado del contrato

La Secretaría de Seguridad y Convivencia cuenta con un presupuesto oficial para el presente proceso de hasta **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$50.000.000,00)** IVA INCLUIDO y demás tributos, costos directos e indirectos a que haya lugar e imprevistos así como los que se generen con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, teniendo en cuenta que el recurso será manejado bajo la figura de **MONTO AGOTABLE**, toda vez que los recursos se ejecutan de acuerdo con las necesidades reales que se vayan presentando, previa autorización del supervisor del contrato, hasta agotar el presupuesto oficial asignado.

Dado lo anterior, se aclara al oferente que, para efectos de la evaluación, el **valor total de referencia** corresponde a **VEINTIOCHO MIL CIENTO DOS PESOS MCTE (\$ 28.102)** IVA INCLUIDO y demás tributos, costos directos e indirectos a que haya lugar e imprevistos. De manera que los proponentes deberán realizar sus ofrecimientos económicos en el anexo 6 oferta económica teniendo en cuenta que el ofrecimiento no podrá superar el **valor total de referencia** estimado en este apartado, el cual servirá para efectos de la evaluación, así como para la determinación de precios artificialmente bajos.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

ACTFO-051

Versión.03

05/09/2025

Página 9 de 52

NOTA 1: Se aclara a los oferentes, que el **valor total** de su oferta económica en el Anexo 6 Oferta económica, es el factor que determinará el orden de elegibilidad de las mismas, en el momento de evaluar por parte del Comité Asesor Evaluador, siempre y cuando cumpla con el lleno de los requisitos exigidos.

NOTA 2: Los proponentes que deberán tener en cuenta que, al momento de presentar su oferta económica en la plataforma de SECOP II en el cuestionario Sección “DIGITAR EL VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONOMICA INCLUIDOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS”, esta debe ser igual al valor total del presupuesto oficial del que dispone la Entidad es decir **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000)** incluido IVA y demás tributos nacionales, departamentales y municipales que se causen y costos directos e indirectos que se generen con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, ya que este será el valor de la adjudicación, so pena de incurrir en causal de rechazo.

NOTA 3: El proponente deberá ofertar un porcentaje (%) de descuento sobre el precio regulado que corresponde a los valores unitarios de referencia del presente proceso para los ítems 1 y 2 (gasolina corriente y ACPM respectivamente). En este sentido, en el Anexo 6 de oferta económica deberá ofertar su margen de mejora de manera porcentual, el cual será fijo durante toda la ejecución del contrato y aplicado al precio del tablero durante la misma, ya que como se mencionó, los precios de los combustibles en Colombia se encuentran regulados mediante las resoluciones emitidas por el Ministerio de Minas y Energía, así como lo establecido en circulares de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, como lo son Resolución 104 004 de 2026 y las demás que las modifiquen y/o complementen. En consecuencia el precio por galón de combustible podrá variar de mes a mes según lo determine el gobierno nacional, así las cosas, el porcentaje ofertado deberá mantenerse fijo durante toda la ejecución del contrato.

Nota aclaratoria: El porcentaje (%) de descuento ofertado se realiza sobre los valores de referencia establecidos en el presente proceso, sin embargo dicho porcentaje deberá mantenerse durante toda la ejecución del contrato, aún con las variaciones que puedan presentarse de acuerdo con lo establecido por el Gobierno Nacional.

El Municipio no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado para el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta y que no hayan sido reconocidos o avalados en el contrato que se suscriba.



11.4 Forma de pago

El Municipio de Palmira – Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana, cancelará al Contratista el valor del presente Contrato, en pagos a través de actas parciales, previa presentación de facturas, correspondientes a los suministros de combustible realizados, discriminado para cada organismo de seguridad, esto se hará previo recibo a entera satisfacción del objeto contractual por parte del Supervisor del Contrato. Cada pago estará sujeto a la constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista, previa presentación de las facturas electrónicas de venta y el acta de recibo parcial a satisfacción firmada conjuntamente por el Supervisor del contrato y el Contratista.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada; por lo tanto, serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta.

Para los pagos, el Contratista deberá presentar:

- Factura Electrónica de Venta: Que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, indicando el número del contrato / Aceptación de Oferta objeto de pago, acompañada del reporte detallado de consumo por vehículo, placa y tipo de combustible.
- Si es persona Jurídica: Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Si es persona natural: Planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes vencido, correspondiente al periodo objeto de cobro.
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios que constan en la factura y/o Cuenta de Cobro, expedida por el Supervisor del Contrato, las cuales deben ser refrendadas por el representante de la entidad contratista, el Supervisor de contrato y un funcionario competente que la Secretaría de Seguridad y Convevencia designe para tal fin.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en debida forma y con todos los anexos de la cuenta de cobro o factura, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley.

Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las retenciones fiscales y deducciones por concepto de estampillas municipales vigentes aplicables a la modalidad de Mínima Cuantía.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

ACTFO-051

Versión.03

05/09/2025

Página 11 de 52

Imágenes de la Circular de descuentos tributarios aplicables para el presente proceso año 2026.

CONTRATOS DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS PERSONA JURÍDICA Y NATURAL DECLARANTE		
CONCEPTO	TARIFA	FUENTE
ESTAMPILLA PROUNIVALLE	2%	DEPARTAMENTAL
ESTAMPILLA PROHOSPITALES	1%	DEPARTAMENTAL
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	2%	MUNICIPAL
ESTAMPILLA PROCULTURA, PAGO MAYOR A 50 S.M.M.L.V (\$87,545,250)	1%	MUNICIPAL
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR PAGO MAYOR A 10 S.M.M.L.V (\$17,509,050)	2%	MUNICIPAL
TASA PRO DEPORTE	2%	MUNICIPAL
RETENCIÓN EN IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO TARIFA SEGÚN ACTIVIDAD	1%	MUNICIPAL
RETENCIÓN EN LA FUENTE POR RENTA	2.5%	NACIONAL
RETENCIÓN DE IVA PARA LOS RESPONSABLES DEL IMPUESTO	15%	NACIONAL

CONTRATOS DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS PERSONA NATURAL NO DECLARANTE		
CONCEPTO	TARIFA	FUENTE
ESTAMPILLA PROUNIVALLE	2%	DEPARTAMENTAL
ESTAMPILLA PROHOSPITALES	1%	DEPARTAMENTAL
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	2%	MUNICIPAL
ESTAMPILLA PROCULTURA, PAGO MAYOR A 50 S.M.M.L.V (\$87,545,250)	1%	MUNICIPAL
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR PAGO MAYOR A 10 S.M.M.L.V (\$17,509,050)	2%	MUNICIPAL
TASA PRO DEPORTE	2%	MUNICIPAL
RETENCIÓN EN IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO TARIFA SEGÚN ACTIVIDAD	1%	MUNICIPAL
RETENCIÓN EN LA FUENTE POR RENTA	3.5%	NACIONAL
RETENCIÓN DE IVA PARA LOS RESPONSABLES DEL IMPUESTO	15%	NACIONAL

Lo anterior, sin perjuicio de que El Municipio de Palmira deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor con posterioridad a la emisión del presente documento. En todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables

NOTA 1: Los pagos se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar.

NOTA 2: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses y compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por la entidad.



NOTA 4: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NOTA 5: Teniendo en cuenta que este es un suministro que se encuentra regulado por el Gobierno Nacional – Ministerio de Minas y Energía, solo aplicará el reajuste, cuando se incrementen los valores de referencia en el galón de combustible (gasolina corriente – Diesel). Para lo cual el Municipio de Palmira aplicará dicho incremento, empero se seguirán aplicando los porcentajes de descuento que el proponente presentó en su oferta económica

11.5 Lugar de ejecución del contrato

El lugar de ejecución del presente contrato será el Municipio de Palmira-Valle del Cauca.

11.6 Obligaciones específicas del contratista

Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones:

1. Suministrar los bienes (gasolina corriente – Diesel) de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en el estudio previo y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.
2. Cumplir con la normatividad Colombiana vigente respecto a calidad y medidas del combustible (gasolina corriente - Diesel), expedidas por el Ministerio de Minas y Energía.
3. Mantener vigente durante la vigencia del contrato, el certificado de análisis químico de carburantes expedido por la autoridad competente.
4. Instalar a título de comodato, los sistemas electrónicos (chips), a cada uno de los vehículos objeto del tanqueo, realizando de esta manera el control sobre el consumo y suministro del combustible entregado. Los cuáles serán debidamente autorizados por el Supervisor del Contrato.
5. Llevar un registro adicional, del valor ejecutado con el fin de informar al supervisor del contrato, el suministro realizado, en aras de no sobrepasar el valor del contrato.
6. Contar con empleados que suministren el combustible, con responsabilidad, seguridad y precisión.
7. Informar de inmediato y por escrito, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
8. Garantizar la disponibilidad del suministro continuo e interrumpido de combustible durante los 7 días de la semana, en los siguientes horarios de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.
9. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.



10. Mantener vigentes los permisos, licencias o autorizaciones expedidas por el Municipio de Palmira, la curaduría urbana y las autoridades ambientales competentes de acuerdo con el tipo de estación de servicio, conforme el Decreto 1073 de 2015
11. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
12. Mantener vigentes las garantías por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
13. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
14. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause por el incumplimiento del contrato.
15. En cualquiera de los eventos anteriores el CONTRATISTA autoriza a la entidad a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeuda al CONTRATISTA. En todo caso la entidad podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.
16. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuidas conforme al objeto y alcance del mismo.

11.7 Obligaciones generales del contratista

Además de las contenidas en el artículo 5o de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

- A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos que hacen parte del presente contrato, con calidad y oportunidad.
- B) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor, un informe de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo.
- C) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con normativa vigente, aplicando los instructivos correspondientes al Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno adoptado por la Entidad, organizando los documentos físicos correspondientes a su labor, atendiendo la normatividad según la Ley General de Archivo y efectuar la entrega de la misma al supervisor del contrato, aplicando los formatos adoptados por la Entidad.
- D) Cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el contratista, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc.



E) En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario de no ser responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen como responsable de IVA, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable.

F) Mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.

G) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el contratante para realizar sus actividades, si aplica.

H) Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.

I) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad.

J) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar.

K) Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de el Municipio de Palmira.

L) Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado.

M) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al contratante.

N) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el contratante, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente.

O) Realizar el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales, conforme lo establezca la normativa vigente y aplicable al caso.

P) Las demás inherentes o relacionadas con la naturaleza y el objeto del contrato.



11.8 Obligaciones del Municipio

Obligaciones del Municipio: Son deberes del Municipio además de las contenidas en el artículo 4o de la Ley 80 de 1993 las siguientes:

1. Autorizar los vehículos que serán beneficiarios del suministro de combustible, conforme las especificaciones técnicas del proceso.
2. Realizar los procedimientos y actuaciones que correspondan tendiente a garantizar el respaldo presupuestal y financiero del presente contrato.
3. Verificar que el contratista cumpla con la obligatoriedad de efectuar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
4. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del supervisor.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar
6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
7. Tramitar los pagos de oficio, en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
8. Verificar que la facturación emitida por el contratista no supere el valor de su oferta económica.
9. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el contrato.
10. Realizar el recibido a satisfacción a través del supervisor del contrato, de las actividades ejecutadas por el contratista.
11. Liquidar el contrato.
12. Las demás obligaciones inherentes al contrato y las consignadas en el manual de contratación.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Al presente proceso de selección le son aplicables la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y las demás normas vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales por remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

La modalidad de selección es en consideración a la cuantía del mismo, establecido por el presupuesto oficial del proceso. Por lo tanto, el presente proceso de selección corresponde a una **MÍNIMA CUANTÍA**, según lo previsto en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

ACTFO-051

Versión.03

05/09/2025

Página **16** de **52**

del 2011 y el procedimiento aplicable es el determinado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1, del Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021.

Del mismo modo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad y la Certificación de Cuantías de Contratación 2024, expedido por el Alcalde del Municipio de Palmira, que dispone lo siguiente:

“(…) Que las cuantías para contratar en el Municipio de Palmira durante la vigencia fiscal 2024, según el presupuesto aprobado por el Honorable Concejo Municipal, mediante Acuerdo 077 del 12 de diciembre de 2023, y de conformidad con el artículo 2, literal b de la Ley 1150 de 2007, se determina de la siguiente manera: (…)

De conformidad con el inciso 4 del literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el presupuesto anual del Municipio se encuentra en el rango descrito entre 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, estableciéndose las cuantías así:

“LICITACIÓN	> A 650 SMLMV > \$ 845.000.001
MENOR CUANTÍA HASTA	HASTA 650 SMLMV = \$ 845.000.000
MINIMA CUANTIA (INFERIOR AL 10% DE A MENOR CUANTÍA)	<=65 SMLMV <= \$ 84.500.000 (…)

Lo expuesto anteriormente, en virtud de que la escogencia de la modalidad en particular se realizó en concordancia con el análisis del sector realizado y anexado al presente documento donde se viabilizo que la contratación no excede el valor del 10% por ciento de la menor cuantía de la entidad conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015 y sus normas concordantes.

Ahora bien de acuerdo con el análisis de la demanda, se observa un amplio número de procesos adelantados por la modalidad de Mínima Cuantía, así mismo esta modalidad es la que más se ajusta al PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MENOR CUANTÍA EN LA ENTIDAD CONTRATANTE, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Ley 80 de 1993, el Artículo 30 de la ley 2069 de 2020, Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numeral 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y lo establecido en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02 emitida por Colombia Compra Eficiente el 24 de junio de 2022, teniendo en cuenta el objeto a contratar, por no exceder el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal pese a la existencia del acuerdo marco; La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, en cumplimiento de las funciones conferidas por el artículo 3, numerales 2, 7 y 10 del Decreto Ley 4170 de 2011 y en especial, en desarrollo de la competencia otorgada por el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el



procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

13. Tipo de propuesta técnica

No aplica

13.1 Justificación del tipo de propuesta técnica

No aplica

14. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

14.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

Gasolina Corriente: La gasolina corriente, también conocida como gasolina regular o de 87 octanos, es el combustible más comúnmente utilizado en vehículos de gasolina.

La gasolina es una mezcla compleja que tiene de 200 a 300 diferentes tipos de hidrocarburos, formada por fracciones de combustibles provenientes de distintos procesos de refinación de petróleo, como la destilación atmosférica, craqueo catalítico, craqueo térmico, alquilación, reformado catalítico y polimerización, entre otros. La mezcla físicamente consiste, en reunir dos o más componentes en tales proporciones, que el resultado final cumpla con las especificaciones de calidad requeridas, que no reúne ninguna base o componente individualmente.

ACPM (Aceite Combustible para Motores): El ACPM, también conocido como diésel, es el combustible utilizado en motores diésel.

A diferencia de la gasolina, el ACPM es un combustible más denso y contiene una mayor cantidad de energía potencial. Esto lo hace más adecuado para motores diésel, que funcionan mediante la compresión del combustible en lugar de la chispa de una bujía. Su precio puede variar según las regulaciones gubernamentales y los impuestos sobre los combustibles diésel.

ÍTEM	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA
1	SUMINISTRO DE GASOLINA CORRIENTE	GALÓN
2	SUMINISTRO DE DIESEL (ACPM)	GALÓN



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

ACTFO-051

Versión.03

05/09/2025

Página **18** de **52**

En lo que respecta a las cantidades, serán las que se requieran dependiendo de las necesidades del servicio y el presupuesto destinado para el suministro de cada Entidad beneficiaria.

En cumplimiento de las funciones delegadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Minas y Energía, la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) expidió la Circular No. 339 del 28 de agosto de 2026. Mediante este acto administrativo se publican los precios de referencia de venta al público de los combustibles para todo el territorio nacional, vigentes a partir del 29 de agosto de 2026. Este documento sirve como sustento de mercado e insumo fundamental dentro del presente estudio previo, garantizando que las estimaciones presupuestales de suministro de combustible se ajusten a los precios regulados vigentes bajo el esquema de libertad regulada.

PRECIOS DE REFERENCIA POR CIUDAD (VIGENCIA: 29 DE AGOSTO DE 2026)

A continuación se presenta la estructura de tarifas oficiales por galón para las trece (13) ciudades principales del país, la cual debe ser considerada para el cálculo del presupuesto oficial del proceso de contratación:

Los precios aquí relacionados corresponden a los valores máximos de referencia en estaciones de servicio (EDS). Para efectos de la ejecución contractual, las partes se ceñirán a las variaciones oficiales que determine la CREG o el Ministerio de Minas y Energía mediante los actos administrativos que modifiquen, adicionen o sustituyan la presente circular.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

ACTFO-051

Versión.03

05/09/2025

Página 19 de 52

Ciudad	Gasolina Corriente (\$/galón)	ACPM / Diésel (\$/galón)
Villavicencio	\$ 16.431	\$ 11.716
Cali	\$ 16.339	\$ 11.763
Bogotá	\$ 16.331	\$ 11.616
Manizales	\$ 16.304	\$ 11.688
Pereira	\$ 16.276	\$ 11.703
Medellín	\$ 16.251	\$ 11.641
Ibagué	\$ 16.245	\$ 11.607
Montería	\$ 16.171	\$ 11.506
Bucaramanga	\$ 16.089	\$ 11.364
Barranquilla	\$ 15.964	\$ 11.291
Cartagena	\$ 15.921	\$ 11.256
Cúcuta	\$ 14.281	\$ 9.486
Pasto	\$ 13.920	\$ 10.529
Promedio 13 Ciudades	\$ 15.886	\$ 11.320

El suministro de combustible tendrá como finalidad o beneficiarios, los vehículos que serán usados para las actividades directamente relacionadas con las funciones administrativas del Ente Territorial, los cuales se relacionan en el anexo **“RELACIÓN DE VEHÍCULOS”**.

NOTA 1: SISTEMA DE CONTROL DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE: El control del suministro de los vehículos citados en precedente, se realizará mediante sistema electrónico chip, los cuales serán instalados en los respectivos vehículos, a título de comodato.

NOTA 2: Los costos de dicha instalación, administración (programación) y retiro, serán asumidos por el oferente. Se aclara que el chip es único para cada vehículo y deberá ser instalado retirado y programado con autorización del supervisor del contrato.

NOTA 3: En todo caso a través de la implementación de los controles sobre el tanqueo de vehículos, el Municipio se reserva establecer las cantidades de tanqueo, lo cual será informado previamente al contratista



NOTA: El CHIP MAESTRO será entregado al supervisor del contrato y será utilizado únicamente para los vehículos que sean autorizados por la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana, el cual funcionará tanto para gasolina corriente como para Diesel.

15. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

El Municipio de Palmira, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, aceptará la oferta al proponente cuya propuesta sea la más baja y se ajuste a las especificaciones establecidas en el presente estudio previo e invitación pública, de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 1860 de 2021 y el Manual de Contratación.

El análisis de las ofertas se realizará de la siguiente manera:

1. Se realizará la verificación de la oferta económica que se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicarán en orden descendente de acuerdo al precio ofertado por cada proponente.
2. El Comité Asesor Evaluador debe revisar la oferta más favorable para la Entidad, la cual se determinará de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6, es decir la oferta que tenga el precio más bajo y se verificará que cumpla con todas las condiciones y requisitos habilitantes requeridos para el presente proceso, tanto en los estudios previos como en la invitación pública.
3. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, el Comité Asesor Evaluador publicará un informe de evaluación y otorgará la oportunidad para subsanar las falencias de que adolezca la oferta, conforme lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, término que será preclusivo y perentorio, por lo tanto, el proponente podrá subsanar su oferta hasta que finalice el traslado del informe de evaluación.
4. Posterior a ello, si el primer oferente en orden de elegibilidad no subsana, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y se publicará el segundo informe de evaluación, con el que se otorgará la oportunidad para subsanar las falencias de que adolezca la oferta, término que será preclusivo y perentorio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y su Decreto reglamentario 1860 de 2021.
5. En caso de empate, la entidad aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.



Ahora bien, el ofrecimiento más favorable para la Entidad será únicamente el menor precio de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2º y Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará de conformidad con las condiciones establecidas por la Entidad y los factores a considerar serán los siguientes:

FACTORES HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	Habilitado/No habilitado

NOTA 1: Si llegara a ser necesario, la aclaración o subsanación de estos requisitos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, el Municipio de Palmira podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

NOTA 2: EL Municipio de Palmira se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

NOTA 3: En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

15.1 Capacidad jurídica

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:



- a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- b. Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución de la oferta.
- c. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
- d. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

15.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO N° 1).

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta según el modelo suministrado por El Municipio de Palmira, en el **Anexo 1** denominado “**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**” y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada.

En el evento en que no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento y la prueba de ello no sea aportada y/o no se subsane cuando la El Municipio de Palmira lo solicite o contenga imprecisiones, será rechazada la propuesta y la entidad procederá a realizar la verificación del proponente que ocupe el siguiente lugar en el orden de elegibilidad (menor valor).

Los proponentes se deben presentar, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano individualmente o como personas jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas (previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos), como un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes.

En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con El Municipio de Palmira, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

15.1.2 APODERADO



Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la aceptación de la oferta.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

15.1.3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (ANEXO No 2).

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más.

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

1. Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución (actividades que realizará cada integrante), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de El Municipio de Palmira.
En todo caso, durante el proceso de selección, las condiciones de participación y los porcentajes no podrán ser modificados. En caso de que no se determine claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.
2. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
3. Se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100%.



4. Los integrantes deben permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
5. Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria.
6. Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT y cédulas de ciudadanía.
7. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:
 - Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.
 - Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
 - Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato. Esto se realizará solamente con el proponente adjudicatario.

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexas o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias.

En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo al artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza:

“El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción.”

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.



Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP II y se deberá subsanar el **Anexo 2**.

15.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

15.1.4.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

15.1.4.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

a. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

- I. *Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:*
 - Fecha de expedición del certificado no mayor a **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.
 - Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 - Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año(s) más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.



- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.*
- III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.*

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

b. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la presente invitación, en los que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.



- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.

c. Las entidades estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Último acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

15.1.4. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- a. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el **ANEXO 2 – DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**. Los proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del proceso.
- a. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el **ANEXO 2 – DOCUMENTO DE**



CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

- a. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.
- a. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- a. En la etapa contractual, no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del proponente plural y en el caso del miembro persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

15.1.5. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

Si el representante legal del proponente o de alguno de sus integrantes, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos, para que el representante legal pueda presentar propuesta y/o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para presentar oferta por el valor del presupuesto oficial y/o contratar, mínimo, por el valor propuesto.

15.1.5. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar con su propuesta el Registro Unico Tributario - RUT expedido por la DIAN.

NOTA 1: La entidad verificará la información consignada en el mismo y en el caso de que considere que alguna se encuentra desactualizada, solicitará aclaración al respecto.

NOTA 2: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá



remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la aceptación de la oferta.

NOTA 3: Para efectos de registro del contrato, una vez aceptada la oferta para el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quién se facturará y deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

NOTA 4: El RUT aportado deberá estar vigente, actualizado y con fecha de generación de la vigencia en la que se está surtiendo el proceso de selección.

15.1.6. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL.

La Ley 1861 de 2017 (y modificaciones posteriores) eliminó la obligatoriedad de presentar la libreta militar para celebrar contratos estatales. La situación militar ya no es un requisito habilitante ni causa de rechazo en la contratación pública en Colombia.

15.1.7. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES y MEDIDAS CORRECTIVAS.

A) BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

El Municipio de Palmira verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

NOTA: Se aclara que, en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tenga vigente algún reporte, multa o sanción, el proponente deberá allegar el respectivo pago y/o paz y salvo expedido por autoridad competente

B) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

El Municipio de Palmira, verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, es decir que no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002).

NOTA: Se aclara que, en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tenga vigente algún reporte, multa o sanción, el proponente deberá allegar el respectivo pago y/o paz y salvo expedido por autoridad competente.



C) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

El Municipio de Palmira, verificará que el representante legal del proponente y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

NOTA: Se aclara que, en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tenga vigente algún reporte, multa o sanción, el proponente deberá allegar el respectivo pago y/o paz y salvo expedido por autoridad competente.

D) CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

El Municipio de Palmira, verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, ello de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas.

NOTA: Se aclara que, en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tenga vigente algún reporte, multa o sanción, el proponente deberá allegar el respectivo pago y/o paz y salvo expedido por autoridad competente

E) CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

A través de la Ley 2097 de 2021, se establecieron medidas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias y se creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), como mecanismo de control al incumplimiento de las obligaciones alimentarias. De conformidad con el artículo 6 de la citada ley, se establecen como consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos que: “1. El deudor alimentario moroso sólo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también, se predica del deudor alimentario moroso que actúe como



representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.” Dicha ley estableció un plazo para la implementación de dicho registro y ya se encuentra disponible para su consulta pública.

En virtud de lo anterior, **el proponente deberá aportar con su oferta** el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, el cual, puede ser descargado de forma gratuita desde la Carpeta Digital Ciudadana <https://carpetaciudadana.and.gov.co/> . Esta carpeta, permite que los ciudadanos tengan acceso en un solo sitio a los documentos que necesitan para hacer trámites con las entidades públicas; por lo tanto, cada persona debe tener creada su carpeta digital para consultar su certificado.

Así las cosas, El Municipio de Palmira, verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

NOTA: Se aclara que, en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tenga vigente algún reporte, multa o sanción, el proponente deberá allegar el respectivo pago y/o paz y salvo expedido por autoridad competente

15.1.8. CERTIFICACIÓN DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (ANEXO No 3).

De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica deberá allegar la certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, en donde manifieste el cumplimiento de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012).

Dicho documento deberá certificar que a la fecha de presentación de las ofertas, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el proponente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior a la fecha límite del plazo para la presentación de las ofertas.

Para el efecto, deberá diligenciar el **ANEXO 3** y presentar en el caso del Revisor Fiscal, la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente



La proponente persona natural, presentar una certificación (conforme los anexos del proceso) bajo la gravedad de juramento que se entiende con la presentación de esta, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá diligenciar el **Anexo 3** y allegar con los soportes del Revisor Fiscal si aplica, debidamente firmado, con la oferta.

NOTA 1: Adicional a los soportes requeridos, el proponente debe presentar la planilla del último pago.

NOTA 2: El Municipio de Palmira dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la Dirección de Contratación Pública verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

15.1.9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y/O DE TRANSPARENCIA. (ANEXO No 4).

El proponente debe diligenciar el **ANEXO 4** donde se establece el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad, entre otros, abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente, pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de el Municipio de Palmira, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participa.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándose con su propuesta.



●.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA (ANEXO 5)

Se tendrá como experiencia mínima habilitante del proponente, la acreditación de **CERTIFICACIONES DE CONTRATOS, CONTRATOS Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS** ejecutados y terminados por el mismo proponente.

La experiencia acreditada deberá ser igual a la requerida por EL MUNICIPIO DE PALMIRA en el presente proceso de selección, y conforme al objeto presentado o guarde relación con el suministro de combustible.

Para ello el proponente deberá anexar **CERTIFICACIONES DE CONTRATOS, CONTRATOS Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN** expedidas por Entidades públicas o privadas a los que el proponente haya prestado sus servicios. Dicha experiencia deberá incluir la siguiente información:

- a) Aportar como **MÍNIMO UNA (1) MÁXIMO DOS (2)** certificaciones y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso, donde deberán acreditar experiencia relacionada con el objeto a contratar, donde la sumatoria de las certificaciones aportadas sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial para la presente contratación. Expresados en SMMLV.
- b) En virtud de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, el Decreto reglamentario 1860 de 2021 y al artículo 12 de la Ley 590 de 2000 que promueven el acceso de las MIPYMES al mercado de compras públicas, la entidad permite facilitar la participación en el Proceso de Contratación, por lo que, las MIPYMES que pretendan participar, podrán acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección con **MÍNIMO UNO (1) Y UN MÁXIMO DE TRES (3)** certificaciones y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, cuyo objeto se encuentre conforme al objeto del presente proceso de selección. La sumatoria de las certificaciones aportadas deben ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial para la presente contratación. Expresados en SMMLV.
- c) Se deberá aportar diligenciado el **Anexo 5** en su totalidad
- d) Indicar la moneda de la certificación. Si la certificación viene liquidada en otra moneda distinta al peso colombiano, EL MUNICIPIO DE PALMIRA procederá a su convertibilidad tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de inicio de la vigencia técnica señalada de la respectiva certificación.
- e) El porcentaje de participación que tuvo la empresa que está acreditando la experiencia, en caso de ejecución del contrato en consorcio o unión temporal.



- f) Las certificaciones deberán contar con: nombre de la persona natural o jurídica contratante, nombre del contratista, objeto del contrato, valor final del contrato, incluyendo las adiciones (si aplica), fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes y año), nombre, cargo y firma del funcionario competente para expedir la certificación o suscribir el contrato.

NOTA 1: En caso de que los contratos que acrediten la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad.

NOTA 2: En caso de consorcio o unión temporal será válida la acreditación de la experiencia por uno de sus miembros o en conjunto por sus integrantes, independientemente de su porcentaje de participación.

NOTA 3. Los anteriores requisitos se observarán en su cumplimiento bien sea el caso de aquellas certificaciones que se expidan con ocasión de contratos suscritos con entidades del sector público o privado.

NOTA 4. Si el oferente presenta alguna certificación de experiencia en la cual conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, esta deberá expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía, puesto que el valor total será afectado por dicho porcentaje y, el período de ejecución de la vigencia técnica previstos en este numeral.

NOTA 5. EL MUNICIPIO DE PALMIRA, se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 6. Cada certificación debe corresponder a un contrato ejecutado. En caso de que los contratos a certificar se hayan realizado con una misma entidad, estos podrán ser certificados en un mismo certificado.

NOTA 7. Certificaciones con Objetos Contractuales amplios. Si la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes o servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó la compra de los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a los servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta que la EXPERIENCIA exigida, será la suma en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) según la fecha de terminación de cada uno de los contratos acreditados, se utilizará la tabla No. 1 de evolución del salario mínimo legal mensual vigente.

TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

ACTFO-051

Versión.03

05/09/2025

Página 35 de 52

PERÍODO MONTO	MENSUAL
Enero 1 de 2008 a dic. 31 de 2008	\$461.500
Enero 1 de 2009 a dic. 31 de 2009	\$496.900
Enero 1 de 2010 a dic. 31 de 2010	\$515.000
Enero 1 de 2011 a dic. 31 de 2011	\$535.600
Enero 1 de 2012 a dic. 31 de 2012	\$566.700
Enero 1 de 2013 a dic. 31 de 2013	\$589.500
Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014	\$616.000
Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015	\$621.000
Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016	\$689.454
Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017	\$737.717
Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018	\$781.242
Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019	\$828.116
Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020	\$877.803
Enero 1 de 2021 a dic. 31 de 2021	\$908.526
Enero 1 de 2022 a dic. 31 de 2022	\$1.000.000
Enero 1 de 2023 a dic. 31 de 2023	\$1.160.000
Enero 1 de 2024 a dic. 31 de 2024	\$1.300.000
Enero 1 de 2025 a dic 31 de 2025	\$1.423.500
Enero 1 de 2026 a Dic 31 de 2026	\$1.750.905

15.3 Capacidad financiera

No aplica

15.4 Capacidad organizacional

No aplica

15.5 Capacidad residual

No aplica

16. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

16.1. Para el cumplimiento de este ítem, el proponente deberá suscribir el **Anexo No. 7 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS**, firmado por el Representante Legal o su Delegado, donde manifiestan cumplir con la



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

ACTFO-051

Versión.03

05/09/2025

Página 36 de 52

totalidad de las condiciones técnicas establecidas en las obligaciones específicas, especificaciones técnicas, así como las indicadas en la invitación pública y los demás documentos del presente proceso.

16.2. Aunado a lo anterior, el proponente debe acreditar los siguientes requisitos:

REQUISITO	ACREDITACIÓN
1. SISTEMA DE CONTROL DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE: El control del suministro de los vehículos citados en las especificaciones técnicas del bien, obra o servicio, se realizará mediante sistema electrónico chip, los cuales serán instalados en los respectivos vehículos, a título de comodato. Adicional el proponente debe garantizar la entrega de un CHIP MAESTRO, el cual será entregado al supervisor del contrato y será utilizado únicamente para los vehículos que de la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana, el cual funcionará tanto para gasolina corriente como para Diesel. Los costos de dicha instalación, administración (programación) y retiro, serán asumidos por el oferente. Se aclara que el chip es único para cada vehículo y deberá ser instalado, retirado y programado con autorización del supervisor del contrato.	El proponente deberá presentar certificación, suscrita por el Representante Legal, manifestando que garantiza al Municipio de Palmira, los chips que se requieran, para poder llevar el control del suministro de combustible.



2. CAPACIDAD DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN: El oferente debe tener la capacidad que requiere la ejecución del objeto contractual, por ello y de conformidad con el ordenamiento jurídico, deberá aportar documentos específicos.	- Copia de la resolución o certificado de autorización, para operar como distribuidor de combustibles líquidos derivados del petróleo en el territorio colombiano, expedido por el Ministerio de Minas y Energía o de la autoridad competente conforme el Decreto 1073 de 2015 (el cual incluye los Decretos 1521 de 1998, 4299 de 2005 y 283 de 1990). - Copia del documento que acredite estar inscrito en SICOM para funcionar y tener un número de inscripción, por lo cual deberá contar con constancia vigente de registro de la EDS automotriz. - Certificado vigente de calibración del instrumento patrón para la calibración de las unidades de medida. - Certificado de Inspección de Estación de Servicio de Combustible – ICONTEC.
1. PLANTA FISICA: El oferente debe acreditar que cuenta con al menos UNA (1) estación de servicio – EDS, para el suministro de combustible (gasolina corriente y Diesel) ubicada en el perímetro urbano de la ciudad de Palmira y que puede prestar los servicios objeto de la contratación en dicha ciudad. En iguales condiciones la EDS, deberá tener al menos CUATRO ISLAS O SURTIDORES DE COMBUSTIBLE, (02) TIPO DIESEL Y (02) TIPO GASOLINA CORRIENTE. Para garantizar que el suministro sea permanente el oferente deberá tener en la EDS, disponibilidad de atención para el suministro del combustible, los siete días de la semana en horario de 7 am a 7 pm.	Para acreditar estos requerimientos, el oferente debe aportar (i) el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto el certificado de matrícula mercantil, con vigencia no mayor a 30 días y (ii) certificación suscrita por el Representante Legal donde acredite el cumplimiento del horario establecido, además de presentar el registro fotográfico de las CUATRO ISLAS O SURTIDORES DE COMBUSTIBLE.

16.1 Personal mínimo requerido

No aplica



17. PROPUESTA ECONÓMICA

Los Proponentes deberán diligenciar el **Anexo 6** teniendo en cuenta lo siguiente:

- Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.
- El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato, los riesgos y la administración de estos.
- Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.
- El proponente deberá ofertar su margen de mejora de manera porcentual, es decir el porcentaje (%) de descuento que ofrece a la Entidad sobre los valores de referencia, (el cual será fijo durante toda la ejecución del contrato), y será aplicado al precio del tablero durante la ejecución del contrato ya que como se mencionó anteriormente los precios de los combustibles en Colombia se encuentran regulados mediante la Resolución 82439 y 82438 del 23 de diciembre de 1998, del Ministerio Minas y Energía, y las demás que las modifiquen o complementen. Lo anterior previendo que el precio por galón de combustible pueda variar de mes a mes según lo determine el gobierno nacional.
- El proponente deberá tener presente, que el valor total que oferte en el ANEXO 6, es el factor de selección, y es el que determinará el orden de elegibilidad de la oferta de menor valor. En el mismo sentido, los valores ofertados unitarios, no pueden superar los precios de referencia establecidos por el Gobierno Nacional – Ministerio de Minas y Energía; sin embargo la información que debe aparecer reportada la plataforma transaccional SECOP II en el CUESTIONARIO, sección “*DIGITAR EL VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONOMICA INCLUIDOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS*”, es el valor total a adjudicar y a celebrar el contrato, el cual deberá ser igual al presupuesto oficial, es decir **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000)**
- Los Proponentes, para la presentación de sus ofertas, deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.



- Respecto del Anexo 6, los proponentes no podrán modificar, alterar o incluir apartes, descripciones, ítems o unidades que impidan la evaluación del Anexo 6 correspondiente a la oferta económica, so pena de que se configure como una causal de rechazo de la oferta económica.

18. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 en sus numerales **1, 5, 7 y 8**, los criterios para seleccionar la oferta más favorable son los siguientes:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior, sin perjuicio de la oportunidad que los entes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
3. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
4. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Dado lo anterior, el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe aceptar la oferta para el proceso de contratación al proponente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

No se aceptarán ofertas parciales so pena de incurrir en causal de rechazo.

19. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.



En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico. El proponente deberá justificar el precio artificialmente bajo **so pena de incurrir en causal de rechazo.**

20. ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA EXIGIDOS GUÍA DE COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES Y SOCIALMENTE RESPONSABLES

ANÁLISIS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, a continuación, se realiza el análisis correspondiente.

VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

MUJER CABEZA DE FAMILIA:

Para los efectos de la Ley 82 de 1993, "Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia", entiéndase por mujer de cabeza de familia, quien siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar. Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

ADULTOS MAYORES



Las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones. Las personas envejecen de múltiples maneras dependiendo de las experiencias, eventos cruciales y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida, es decir, implica procesos de desarrollo y de deterioro. Generalmente, una persona adulta mayor es una persona de 60 años o más de edad.

Para el año 2026, las estadísticas de adultos mayores en Colombia reflejan una de las transformaciones demográficas más aceleradas de la región. Basado en las proyecciones del DANE y los informes de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez, se puede detallar lo siguiente:

Demografía y Composición

- Población Total: Se estima que para 2026 existen aproximadamente 8.1 millones de personas mayores de 60 años en el país.
- Índice de Envejecimiento: Este indicador ha subido a 68.2, lo que significa que por cada 100 menores de 15 años, hay casi 70 adultos mayores.
- Feminización de la vejez: Las mujeres representan el 55.3% de esta población. La esperanza de vida para las mujeres en 2026 se sitúa en los 80.4 años, mientras que para los hombres es de 74.1 años.

Situación Socioeconómica

- Cobertura Pensional: Solo el 28% de los adultos mayores de 60 años cuenta con una pensión contributiva efectiva.
- Vulnerabilidad: Cerca del 45% de la población mayor se encuentra en niveles de pobreza monetaria o multidimensional, dependiendo mayoritariamente de programas de transferencia como "Colombia Mayor".
- Mercado Laboral: El 32% de los hombres mayores de 60 años continúa activo en el mercado laboral, principalmente en la informalidad o en el sector agrícola (en línea con la Ley 2046 de compras locales que beneficia a pequeños productores).

Salud y Dependencia

- Multimorbilidad: El 62% de los adultos mayores presenta dos o más condiciones crónicas (hipertensión, diabetes o enfermedades respiratorias).
- Discapacidad: Aproximadamente el 40% de los adultos mayores de 2026 reporta alguna limitación funcional o discapacidad que requiere asistencia de un cuidador.
- Afiliación a Salud: La cobertura es casi universal (98.5%), aunque la calidad y oportunidad en la entrega de medicamentos y citas de especialistas sigue siendo la principal barrera.

Distribución Territorial



Los departamentos que presentan el mayor "estrés demográfico" por envejecimiento en 2026 son:

- III. Quindío (El departamento más envejecido del país).
- IV. Caldas.
- V. Risaralda.
- VI. Tolima.
- VII. Valle del Cauca.

Como consecuencia del proceso de transición demográfica, es decir, del descenso en las tasas de fecundidad y mortalidad, la tasa de crecimiento de la población colombiana ha disminuido gradualmente desde casi un 3 % en la década de 1960, hasta un 1.1 % en la actualidad, y se espera que converja a cero en el largo plazo, hasta situarse en un 0.1 % en el 2050. Se estima que la población aumente de 48 millones de personas hoy en día a 61 millones en el 2050. Aparte de los retos que en sí mismo representa ese incremento en la población total, el país enfrentará en las próximas décadas un proceso de envejecimiento poblacional, consecuencia de las tasas de crecimiento cada vez menores.

El envejecimiento se observará en sus tres expresiones: 1) el envejecimiento demográfico, el cual consiste en el incremento sistemático de la proporción de personas mayores en la población total; 2) el envejecimiento doméstico, que se refiere al aumento de la proporción de personas de 60 años o más en el hogar o al aumento del promedio de personas mayores por hogar y; 3) el envejecimiento individual, que corresponde al incremento de la edad cronológica de las personas. A lo largo del periodo de estudio de esta investigación, 1985-2050, la población de 60 años o más es la que más crece en términos absolutos: su tamaño aumenta en casi siete veces, mientras que la población de 15-59 años no llega a duplicarse y la menor de 15 permanece estable. Por ende, la participación de las personas mayores en la población total aumenta sustancialmente y lo hará de manera muy acelerada en las décadas venideras. En efecto, la población de 60 años y más, que representaba apenas el 7 % de la población total en 1985, pasa al 10 % en la actualidad y llegará al 23 % en el 2050.

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Son aquellas personas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con el entorno, encuentran diversas barreras, que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos. (Convención de la ONU, 2006, y Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud, OMS, 2002).

De acuerdo con los reportes más recientes del DANE y el Ministerio de Salud, con actualizaciones a febrero y marzo de 2026, la situación de la población con discapacidad en Colombia refleja avances significativos en certificación y nuevas obligaciones legales de inclusión laboral.

Caracterización Demográfica y Territorial

- Volumen Poblacional: Se estima que entre el 4,3% y el 6% de la población colombiana vive con alguna discapacidad, lo que representa un rango de 2,65 a 3,1 millones de personas.



ESTUDIOS PREVIOS

Página 43 de 52

- Concentración Geográfica: El 50,5% de la población registrada se concentra en cinco entidades territoriales: Bogotá (18,3%), Antioquia (13,8%), Huila (5,1%), Santander (4,7%) y Cali (4,2%).
 - Composición por Sexo: Existe una marcada feminización de la discapacidad; el 54,6% de esta población son mujeres, frente al 45,4% de hombres, brecha que se acentúa en edades avanzadas debido a la mayor sobrevivencia femenina.
 - Distribución Etaria: La discapacidad es prevalente en adultos mayores (39%), seguidos por adultos de 28 a 59 años (37%), jóvenes (15%) y niños o adolescentes (8%).
 - Mercado Laboral y Obligatoriedad de Contratación
 - Brecha de Empleo: A inicios de 2026, solo el 23,5% de las personas con discapacidad participan en el mercado laboral, una cifra drásticamente inferior al 66,4% de la población general.
 - Desocupación: La tasa de desocupación para este grupo se sitúa en el 8,4%, mientras que para las personas sin discapacidad es del 7,7% (dato a febrero de 2026).
 - Nueva Legislación (junio 2026): A partir de junio de 2026, el cumplimiento de cuotas de contratación de personas con discapacidad será obligatorio para empresas con más de 100 trabajadores, bajo el marco de la reciente reforma laboral y la Ley 2466 de 2025.
- g) Incentivos en Sector Público: Procesos de selección vigentes, como los de la DIAN, han reservado vacantes exclusivas para esta población en niveles asistencial, técnico y profesional, exigiendo el certificado oficial de discapacidad vigente.

Educación y Salud

2. Nivel Educativo: Persiste una brecha crítica; el acceso a la educación superior es de apenas 17 de cada 100 personas con discapacidad. Además, existe una diferencia de 29 puntos porcentuales en el nivel educativo general comparado con la población sin discapacidad.
3. Certificación y Salud: Al cierre de 2025 y enero de 2026, el Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD) es la herramienta oficial para la gestión de derechos, con metas de triplicar el número de personas certificadas para finales de 2026.
4. Pertenencia Étnica: Dentro de la población con discapacidad que se autorreconoce étnicamente, el 72,6% es indígena y el 26,8% es afrodescendiente, raizal o palenquero.

POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

De acuerdo con la ECV de 2024 alrededor de 3 millones 737 mil personas se autorreconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras en el país, lo que equivale al 7,1% de la población nacional. Dado que la ECV es una encuesta por muestreo probabilístico, esa cantidad corresponde a una estimación que tiene un margen de error. Según los límites del intervalo de confianza de los estimadores, el número oscila entre 3 millones 537 mil y 3 millones 937 mil personas y el porcentaje correspondiente varía entre 6,7% y 7,5%. La mayoría de las personas que se autorreconocen negras,



afrodescendientes, raizales o palenqueras residen en las cabeceras municipales del país (cerca de 2 millones 363 mil), mientras que las demás habitan en centros poblados y rural disperso (aproximadamente 1 millón 374 mil).

PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN

Según la Agencia para la reincorporación y normalización, existen tres procesos a saber: La reintegración regular, que contempla el abordaje integral de la persona en proceso de reintegración y su familia a través de ocho dimensiones (personal, familiar, salud, educativa, productiva, seguridad ciudadana y hábitat), que inciden en el desarrollo y fortalecimiento de capacidades conducentes al ejercicio autónomo de la ciudadanía en el marco legal; la reintegración especial que promueve la reintegración de las personas postuladas a la Ley 975 de 2005, una vez recobren su libertad efectiva mediante el acceso a los beneficios de acompañamiento psicosocial, formación académica y formación para el trabajo, promoviendo habilidades que les permita ser sostenibles en la legalidad y cumplir con los compromisos adquiridos con las víctimas en materia de reparación simbólica y la reincorporación mediante un proceso integral y sostenible excepcional y transitorio, que considere los intereses de la comunidad de las Farc-Ep en proceso de reincorporación, sus integrantes y sus familias orientado al fortalecimiento del tejido social en los territorios a la convivencia y la reconciliación entre quienes los habitan; así mismo al despliegue y el desarrollo de la actividad productiva y de la democracia local.

De acuerdo con el informe ARN en Cifras con corte al 16 de julio de 2026, el proceso de reincorporación en Colombia presenta los siguientes avances clave:

Población y Estabilización Económica

- Población Acreditada: Se registran 14.405 personas acreditadas por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz.
- Población en Proceso: Actualmente hay 10.961 personas vinculadas activamente al proceso de reincorporación.
- Ubicación: La gran mayoría de los excombatientes, 9.331 personas, residen fuera de los antiguos ETCR, mientras que 1.630 permanecen dentro de ellos.
- Bancarización: El 94% de la población (13.566 personas) ya se encuentra bancarizada.
- Recursos: Entre agosto de 2022 y agosto de 2026, los desembolsos totales para la estabilización económica ascienden a \$642.544 millones de pesos.

Proyectos Productivos

- Beneficiarios: Un total de 11.407 excombatientes se han beneficiado de proyectos productivos.
- Proyectos Aprobados: Se han aprobado 6.252 proyectos destinados a la generación de ingresos sostenibles.
- Inversión: El total de recursos destinados a estos proyectos alcanza los \$106.986 millones.



Derechos Fundamentales y Educación

- Salud y Pensión: Existe una cobertura casi total en salud con el 99,8% (10.940 afiliados) y una cobertura en pensión del 95,8% (10.503 afiliados).
- Educación: Al corte de julio de 2026, se destacan las siguientes vinculaciones formativas:
- 0 personas en el Modelo Arando la Educación.
- 34 personas vinculadas a ofertas públicas o privadas.
- 127 personas recibiendo asistencia en educación superior.
- 965 personas en el Modelo Maestro Itinerante.
- 180 personas en el Modelo de Formación para Adultos.

Entornos de Reincorporación

- Se han implementado 42 entornos productivos para fortalecer las capacidades de la población en proceso de reincorporación.
- Se encuentran vinculadas 1.899 personas.

21. CRITERIOS DE DESEMPATE

Conforme el numeral 9 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 del 2021, si se presenta empate entre dos o más ofertas, deberán aplicarse los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 del 2020, como establece a continuación:

(...)8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan."

Por lo anterior, en caso de que se presente la situación antes descrita, la Entidad aplicara de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente, lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 adicionado al Decreto 1082 del 2015 mediante el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021, y la forma de acreditación en el descrita. En todo caso, para que sean tenidos en cuenta, los proponentes que cumplan con las condiciones descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 "Factores de desempate y acreditación", deberán allegar los documentos que lo acreditan al momento de la presentación de su propuesta en la plataforma de Secop II.

22. CAUSALES DE RECHAZO



Serán rechazadas las ofertas, cuando se presenten los siguientes eventos:

- a. Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, previa solicitud de subsanación por parte del comité evaluador.
- b. Cuando no se subsane y/o aclara correctamente y/o dentro del término estipulado para ello.
- c. Cuando el proponente no oferte de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte de la presente invitación o lo haga en indebida forma.
- d. Cuando en la oferta, los valores unitarios superen los precios de referencia regulados por el Gobierno Nacional – Ministerio de Minas y Energía.
- e. Cuando no se allegue el documento denominado “**ANEXO 6 - OFERTA ECONÓMICA**”.
- f. Cuando el documento denominado “**OFERTA ECONÓMICA - ANEXO 6**” no se encuentre diligenciado en su totalidad.
- g. Cuando el proponente no presente propuesta económica, la presente sin acoger las condiciones establecidas en esta invitación u omita un valor.
- h. Cuando al diligenciar su oferta económica en la plataforma de Secop II, **NO SEA IGUAL AL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL QUE DISPONE LA ENTIDAD, YA QUE ESTE SERÁ EL VALOR DE LA ADJUDICACIÓN.**
- i. Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en la Invitación.
- j. Cuando se presente una oferta parcial.
- k. Cuando se hubiere presentado la oferta después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del proceso de selección.
- l. Cuando los documentos presentados por el oferente contengan información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permita su verificación por parte de la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
- m. Cuando el oferente carezca de capacidad para presentar la oferta.
- n. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición consagradas en la Constitución o la Ley, para contratar con el Estado.
- o. Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre la adjudicación.
- p. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
- q. Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo objeto contractual; en este caso todas las propuestas serán rechazadas.
- r. El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.
- s. Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, su oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.



- t. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
- u. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
- v. Las demás causales señaladas en el complemento de la invitación pública del presente proceso.
- w. Las demás contempladas en la Ley.

23. CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA

- a. Cuando no se presenten ofertas.
- b. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de evaluación del menor precio y verificación de los requisitos habilitantes.
- c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- d. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria, si la necesidad persiste.

24. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Conforme lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, debe existir un soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación cualquier evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato (artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015), así como todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. La Entidad realizó el ejercicio de previsibilidad ordenado por las normas ya mencionadas el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación.



En el ejercicio de previsibilidad se analizaron aspectos tales como la naturaleza del objeto y del contrato que se derive, el plazo de ejecución, las obligaciones a cargo del contratista, el tipo de servicio a contratar, así como los demás aspectos enunciados en el estudio del sector, entre otros.

Como resultado del ejercicio de previsibilidad, la Entidad determinó los siguientes riesgos, partiendo de las características propias del contrato, así como las condiciones generales de objeto a contratar, así como el plazo, entre otros.

Ver matriz de riesgos que hace parte integral del presente documento.

Por lo anterior, el proponente que resulte adjudicatario del contrato, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto del contrato y debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, financieros y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

25. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, de el Municipio de Palmira en razón al objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, considera como mecanismo de cobertura del riesgo, la constitución de pólizas de seguros a favor de Entidades Estatales que garanticen el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista.

El contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para el total y cabal ejecución del objeto contractual; considerando todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los costos que esto conlleve, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito y en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

El contratista debe presentar las garantías, que amparen los siguientes riesgos:

Amparo	Rango de Porcentaje de Cobertura	Vigencia
Cumplimiento general del contrato.	Equivalente al 20% del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción de aceptación de oferta.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

ACTFO-051

Versión.03

05/09/2025

Página 49 de 52

Calidad del servicio	Equivalente al 20% del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la suscripción de aceptación de oferta
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	Equivalente al 5% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción de aceptación de oferta
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Por el plazo de ejecución del contrato

NOTA 1. El futuro contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 2. El futuro contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

NOTA 3. En el evento de que por cualquier motivo EL MUNICIPIO DE PALMIRA- SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

26. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI ☐ NO ☐ No Aplica ☒	SI ☐ NO ☐ No Aplica ☒

27. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos)

Supervisión

☒

Interventoría

☐

TC (RA) CARLOS ANTONIO ARDILA ROCHA Secretario de Seguridad y Convivencia

El proyecto requiere de apoyo a la supervisión

SI

☐

NO

☐

(cargo/contratista)



28. NORMATIVA DEL PROYECTO

LEY 418/1997 CAPITULO 2 - 3

Acuerdo municipal N° 021 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MARCO NORMATIVO DEL FONDO CUENTA TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA Y EL COMITÉ DE ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA-VALLE – AGOSTO 17 DE 2021 así:

“ARTÍCULO 1. CREACIÓN FONDO CUENTA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA FONSET. Créase el Fondo cuenta de Seguridad y Convivencia Ciudadana, del Municipio de Palmira, que funcionará como una cuenta especial, sin personería jurídica, como un sistema separado de cuenta y tendrá por objeto recaudar los aportes y efectuar las inversiones a la seguridad, y convivencia ciudadana, así como todas aquellas actividades tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial.

ARTÍCULO 2. RECURSOS DEL FONSET. CONTRIBUCIÓN ESPECIAL: A través del Fondo Cuenta Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana se administrarán los recursos que recaude el Municipio de Palmira por concepto de la Contribución Especial de que trata el artículo 6° de la Ley 1106 de 2006, correspondiente a la contribución que las personas naturales o jurídicas realizan al suscribir contratos de obra pública, con entidades de derecho público, los cuales son pagaderos a la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante, dicha contribución responde al (5%) del valor total del contrato.

ARTÍCULO 3. OTROS RECURSOS DEL FONSET. El fondo cuenta de seguridad y convivencia del Municipio de Palmira, podrá disponer de otros recursos según la Ley 418 de 1997 prorrogada, modificada y adicionada por la Ley 548 de 1999, la Ley 7822002, la 1106 de 2006 y la 1421 de 2010, así:

(...) **IMPOSICIÓN DE TASAS Y SOBRETASAS.** Para efectos de la imposición de tasas o sobretasas destinadas a la seguridad y la convivencia ciudadana, el recaudo de los recursos que tengan ocurrencia en un hecho generador de origen municipal será destinado exclusivamente al Fondo Cuenta de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Palmira. En el evento en que la asamblea departamental imponga un gravamen sobre un hecho generador del nivel municipal, estos recursos serán destinados al fondo cuenta municipal donde se causen. En ningún caso podrá haber duplicidad del mismo gravamen, es decir, no podrá gravarse por más de un ente territorial un mismo hecho generador, a cargo de un mismo sujeto pasivo.

ARTÍCULO 4. ASIGNACIÓN DE RECURSOS PRIORITARIOS DEL FONSET. Los recursos del FONSET se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana del Municipio de Palmira la cual deberá articularse con la política de seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO. El FONSET podrá destinar recursos a gastos operativos, logísticos y de administración, que sean estrictamente necesarios, para la formulación, diagnóstico, diseño, aprobación, implementación,



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

ACTFO-051

Versión.03

05/09/2025

Página 51 de 52

desarrollo y evaluación de los programas y proyectos. En ningún caso estos gastos podrán superar el 1,5% del Plan Anual de Inversiones definido por el alcalde.

ARTÍCULO 5. DESTINACIÓN ESPECÍFICA DE LOS RECURSOS DEL FONSET. Los recursos que recauden el Municipio de Palmira por concepto de la “contribución especial” consagrada en el artículo 6° de la Ley 1106 de 2006 y los otros recursos del

ARTÍCULO 3 del presente acuerdo deben invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.”

29. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Dando cumplimiento del numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 la Secretaria de Seguridad y Convivencia procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En ese orden de ideas, Colombia Compra Eficiente ha expedido Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación No. M-MACPC-14, en el cual en su literal D) indica que “Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado”.

De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta en la modalidad de mínima cuantía no son aplicables los acuerdos comerciales.

En constancia de lo anterior se firma en Palmira, a los (13) días del mes de Octubre del año 2026.

Cordialmente,


TC. (RA) CARLOS ANTONIO ARDILA ROCHA
Ordenador del Gasto
Secretario De Seguridad Y Convivencia



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

ACTFO-051

Versión.03

05/09/2025

Página **52** de **52**

Gestores

KELLY JOHANA MOSQUERA TRUJILLO
Rol Jurídico

RAFAEL ALIRIO RODRIGUEZ PARRA
Rol Técnico

STEVEN LOZANO CANDO
Rol financiero

Proyectó: – Kelly Mosquera- Abogada Contratista Secretaria de Seguridad y Convivencia
Revisó: Rafael Alirio Rodríguez Parra -Contratista Secretaria de Seguridad y Convivencia
Aprobó: TC (RA) Carlos Antonio Ardila Rocha - Secretario de Seguridad y Convivencia